



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Viernes, 3 de Enero de 1986

Número 1

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Decreto 598/1985, de 20 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Obras Públicas funciones y servicios en materia de puertos traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 2.250/1985, de 23 de octubre.	2	Decreto 599/1985, de 20 de diciembre, por el que se regula la actividad del artesanado en la Comunidad Autónoma de Canarias.	3
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 10 de diciembre de 1985, aprobando las campañas fitosanitarias de 1985/1986.	2	Resolución de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Obras Públicas, delegando funciones en los Jefes de Servicios Territoriales de carreteras.	5

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		se nombra a Doña Carmen Aguirre Calonges Directora Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.	6
--	--	---	---

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		se aprueban las tarifas para abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria).	6
Resolución de 12 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueban las tarifas del servicio de transporte público urbano de la Sociedad Cooperativa «Transporte del Norte de La Palma».	6	Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria).	7
Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por las que		Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que	

se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua de «Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA)».

Pág.

8

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones para el fomento de la Oferta Turística Especializada.

Pág.

8

VI. ANUNCIOS
Otros anuncios
(Pág. 9)



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144.
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 1 *DECRETO 598/1985, de 20 de diciembre, por el que se le asignan a la Consejería de Obras Públicas funciones y servicios en materia de puertos traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 2.250/1985, de 23 de octubre.*

Por Real Decreto 2.250/1985, de 23 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias, funciones y servicios en materia de puertos.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único: Se asignan a la Consejería de Obras Públicas, las funciones y servicios que en materia de puertos han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Real Decreto 2.250/1985, de 23 de octubre.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- 2 *ORDEN de 10 de diciembre de 1985, aprobando las Campañas fitosanitarias de 1985/86.*

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, por la presente,

DISPONGO

Aprobar las Campañas Fitosanitarias que, con cargo a los presupuestos del programa de Asistencia Técnica y Socioeconómica, se han de realizar durante el periodo 1985/86 y que figuran en el anejo n° 1 de esta Orden.

A N E J O N° 1

CULTIVO	PARASITO	SUBVENCION	ISLA	PRESUPUESTO
Cebolla	Trips	50%	Lanzarote	500.000
	Mildeu	50%	Lanzarote	800.000
Cítricos	Mosca blanca	50%	Gran Canaria	1.000.000
			Tenerife	250.000
			La Palma	150.000
			La Gomera	100.000
Frutales	Tratamiento de invierno	50%	Gran Canaria	150.000
	Araña roja	50%	Gran Canaria	150.000
	Mosca de las frutas	50%	Gran Canaria	700.000
			Tenerife	375.000
			La Palma	150.000
			La Gomera	75.000
	Carpocapsa	50%	Gran Canaria	130.000
Papa	Mildeu	50%	Gran Canaria	1.200.000
	Nematodos	100%	Gran Canaria	1.000.000
Piña tropical	Nematodos	50%	Hierro	300.000
			La Palma	100.000
Tomate	Seca (Vasates)	50%	Fuerteventura	474.000
	Minador hojas	50%	Fuerteventura	300.000
Vid	Oidio	50%	Tenerife	1.000.000
			Lanzarote	300.000
			La Palma	650.000
			La Gomera	400.000
	Mildeu	50%	Tenerife	900.000
			La Palma	300.000
Varios	Roedores	100%	Fuerteventura	200.000
	Puestos de observación, Divulgación, Publicaciones e Inspección	100%	Varios	200.000
		100%	Todas	790.000
				TOTAL.- 12.644.000

EL CONSEJERO

José Manuel Hernández Abreu.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3 DECRETO 599/1985, de 20 de diciembre, por el que se regula la actividad del artesanado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Orgánica 10/1982 de 10 de agosto por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye en su artículo 29.9 competencias exclusivas a nuestra Comunidad Autónoma en materia de Artesanía.

En consecuencia, resulta conveniente arbitrar aquellas medidas que garanticen la protección y pervivencia del sector artesano, creando un marco normativo que lo regule, en sus diferentes facetas, tales como el establecimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de Empresa Artesana, la clasificación de actividades y el repertorio de oficios artesanos, los documentos acreditativos de la condición de artesano, la calidad de los

productos artesanos de Canarias y su identificación, y la posibilidad de establecer zonas de interés artesanal.

En este sentido, el articulado del presente Decreto, sienta las bases de un marco de actuación, que permitirá adoptar los mecanismos precisos para fomentar, apoyar y promocionar a las Empresas enmarcadas en el sector artesano, al objeto de mejorar sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad.

Conviene significar, sin embargo, que en el presente Decreto no se regula el artesanado alimentario, ya que por sus especiales características requiere un tratamiento específico que debe ser objeto de regulación propia.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo Primero.

Se considera Artesanía, a los efectos de esta disposición, la actividad de producción, transformación o reparación de bienes artísticos y de consumo no alimentarios, y también la prestación de servicios, realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante y que da como resultado la obtención de un producto final individualizado que no es susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series.

Artículo Segundo.

1.- Para la aplicación de las medidas previstas en esta disposición y en las que la desarrollen, se clasifica la actividad artesanal en los tres grupos siguientes:

- a) Artesanía artística o de creación.
- b) Artesanía de producción de bienes de consumo no alimentarios.
- c) Artesanía de servicios.

2.- Cada uno de los grupos podrá ser objeto de tratamiento específico y diferenciado, pueden subdividirse en subgrupos, y éstos en actividades y oficios artesanos, que conformarán el repertorio de oficios artesanos.

Artículo Tercero.

Se considera Empresa Artesana a toda unidad económica que con carácter continuo realice una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias y que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad desarrollada tenga carácter preferentemente manual y origine un producto individualizado o en series cortas.
- b) Que como responsable de la producción haya un artesano que dirija y participe en la actividad correspondiente.
- c) Que el número de trabajadores no familiares empleados con carácter fijo no exceda de diez excepto los aprendices alumnos.

No obstante podrán gozar de la consideración de Empresa Artesana las que superen el número de trabajadores establecidos en el apartado anterior si cumplen los otros requisitos previstos, previa solicitud a la Consejería de Industria y Energía, que resolverá en cada caso, atendiendo fundamentalmente a la naturaleza de las actividades que desarrolla la empresa.

Artículo Cuarto.

1.- El reconocimiento oficial de la condición de Empresa Artesana se acredita mediante la posesión del documento de calificación expedido por la Consejería de Industria y Energía.

2.- La obtención de esta calificación tiene carácter voluntario.

3.- La Consejería de Industria y Energía, habilitará un Registro de Empresas Artesanas.

4.- El documento de calificación artesana, pierde validez:

- a) Por renuncia o muerte del titular de la empresa.
- b) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.
- c) Por disolución de la entidad correspondiente.

Artículo Quinto.

1.- La posesión del Documento de Calificación es indispensable para poder acogerse a cualquier ventaja que la Administración pueda prever para las Empresas Artesanas, y en concreto, para poder hacer uso de los distintivos que acrediten la calidad artesanal de sus productos, y su identidad de procedencia geográfica.

2.- No obstante, los maestros artesanos o los artesanos que desarrollen su actividad fuera del marco de las empresas artesanas aunque su trabajo sea ocasional o accesorio, podrán acogerse también a las ventajas que la Administración pueda prever.

Artículo Sexto.

1.- La condición de artesano, se acredita mediante la posesión del carnet correspondiente expedido por la Consejería de Industria y Energía.

2.- Las condiciones necesarias para la obtención del carnet de artesano serán reguladas por la Consejería de Industria y Energía.

Artículo Séptimo.

1.- La Consejería de Industria y Energía podrá establecer certificaciones acreditando la calidad de los productos canarios, los cuales podrán exhibir un distintivo para su identificación en el mercado.

2.- Las normas reguladoras del establecimiento de las certificaciones de calidad artesanal y de los distintivos identificadores de los productos canarios, serán dictadas por la Consejería de Industria y Energía.

Artículo Octavo.

Aquellas comarcas o zonas que se distingan por su artesanado activo y homogéneo podrán ser declaradas zonas de interés artesanal. lo que permitirá utilizar en sus productos artesanos, un distintivo de procedencia geográfica.

El citado distintivo y su regulación serán determinados reglamentariamente.

La declaración de zona de interés artesanal será efectuada por la Consejería de Industria y Energía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto entre en vigor la normativa a que se refiere la Disposición Final Segunda, los beneficios que la Administración establezca para la promoción de la Artesanía serán otorgados por la Consejería de Industria y Energía, sin necesidad de acreditar la posesión del documento de calificación previsto en el artículo Cuarto de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Consejería de Industria y Energía, elaborará el Repertorio de Oficios Artesanos a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto.

Segunda.— En el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del Repertorio de Oficios Artesanos, la Consejería de Industria y Energía creará el Registro Artesano y dictará la normativa reguladora para la obtención del Carnet de Artesano.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y
ENERGIA,

Juan Alberto Martín Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

4 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Obras Públicas delegando funciones en los Jefes de Servicios Territoriales de carreteras.

El Decreto 103/1985 de 19 de abril, por el que se regula provisionalmente la estructura de la Consejería de Obras Públicas establece en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I, las competencias que corresponden al Director General de Obras Públicas.

Siendo conveniente en aras de una mayor eficacia descongestionar la adopción de decisiones de este Centro Directivo en favor de los titulares de los distintos Servicios, la Dirección General de Obras Públicas, haciendo uso de las facultades que al efecto ha otorgado el artículo 54 (3) de la Ley Territorial 1/1983 de 14 de abril.

A C U E R D A

1º.— Delegar en los Jefes de Servicios Territoriales de Carreteras y respecto a su ámbito de actuación las siguientes funciones:

- a) Autorizar la relación de obras en la zona de dominio público de las carreteras regionales.
- b) Autorizar la utilización de la zona de servidumbre de las carreteras regionales para cualquiera de las finalidades previstas en la Ley de carreteras.
- c) Otorgar licencia para ejecutar en la zona de afección de las carreteras regionales cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales.
- d) Autorizar excepcionalmente las obras imprescindibles para la conservación y mantenimiento de edificaciones ya existentes, entre la línea de edificación y las carreteras integradas en la red regional.
- e) Autorizar, en las zonas de servidumbre y afección de las carreteras regionales, carteles informativos no publicitarios.
- f) Disponer la paralización de las obras y usos no autorizados en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras.
- g) Limitar los accesos a las carreteras regionales y establecer, con carácter obligatorio, los puntos en los que tales accesos puedan construirse.
- h) Reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la explotación de las carreteras regionales y la seguridad vial de las mismas.

2º.— Los actos que se dicten en virtud de las facultades delegadas harán constar expresamente tal circunstancia y serán recurribles en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas.

3º.— Las Delegaciones contenidas en la presente Resolución tendrían efectividad desde el día siguiente a la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1985.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

5 *DECRETO 601/1985, de 20 de diciembre, por el que se nombra a Doña Carmen Aguirre Calonges, Directora Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1985, vengo en nom-

brar a Doña Carmen Aguirre Calonges, Directora Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueban las tarifas del servicio del transporte público urbano de la Sociedad Cooperativa «Transporte del Norte de La Palma».*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a la aprobación de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordándose:

Autorizar la subida a 40 pesetas del servicio a la barriada del Pilar.

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2695/77 de 28 de octubre.

Visto los Reales Decretos 3173/83 de 19 de noviembre y 1437/84 de 24 de julio, los Decretos del Gobierno de Canarias 4/84 de 13 de enero y 78/84 de 10 de febrero, y demás Disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio del transporte público urbano de la Sociedad Cooperativa «Transportes del

Norte de La Palma», las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1985.-
El Viceconsejero de Economía y Comercio Presidente de la Comisión Territorial de Precios, Manuel Barreto Acuña.

7 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por las que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Agüimes en solicitud de incremento de tarifas,

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Agüimes a dicho Término Municipal.

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 5 m3	450 Pts.
De 5'01 a 12 m3	100 Pts/m3.
De 12'01 a 20 m3	115 Pts/m3.
De 20'01 a 30 m3	140 Pts/m3.
Más de 30 m3	200 Pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL

Mínimo 6 m3	800 Pts.
(hágase o no consumo)	
Más de 6 m3	200 Pts/m3.

CONSUMO ESPECIAL

Mínimo 6 m3	920 Pts.
(hágase o no consumo)	
Más de 6 m3	200 Pts/m3.

CONSUMO DEPENDENCIAS DEL ESTADO,
PROVINCIA Y MUNICIPIOS

Toda la facturación a 111'95 Pts/m3.

TODA LA FACTURACION SERA BIMESTRAL.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695, de 28 de octubre.

VISTO los Reales Decretos 3.173/83, de 19 de noviembre y 1.437/84, de 24 de julio, los Decretos 4/84, de 13 de enero y 78/84, de 10 de febrero del Gobierno de Canarias y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Agüimes las tarifas de abastecimiento de agua, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir del 1 de enero de 1986.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su comunicación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 1985.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Manuel Barreto Acuña.

8 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por las que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Lucía en solicitud de incremento de tarifas,

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Santa Lucía a dicho Término Municipal.

CONSUMO DOMESTICO INDUSTRIAL (Facturación bimestral).

Hasta 6 m3	89 Pts/m3.
De 6'01 a 12 m3	111 Pts/m3.
De 12'01 a 20 m3	156 Pts/m3.
De 20'01 a 30 m3	187 Pts/m3.
De 30'01 a 40 m3	220 Pts/m3.
Más de 40 m3	251 Pts/m3.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695, de 28 de octubre.

VISTO los Reales Decretos 3.173/83, de 19 de noviembre y 1.437/84, de 24 de julio, los Decretos 4/84, de 13 de enero y 78/84, de 10 de febrero del Gobierno de Canarias y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Lucía las tarifas de abastecimiento de agua, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir del 1 de enero de 1986.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su comunicación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 1985.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Manuel Barreto Acuña.

9 **RESOLUCION** de 17 de diciembre de 1985, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por las que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua de Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA).

Vista la petición formulada por Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA) en solicitud de incremento de tarifas,

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA) a dicho Término Municipal.

BLOQUES (Tarifas bimestral).

Hasta 10 m ³	800 Pts/m ³ .
De 10'01 a 30 m ³	120 Pts/m ³ .
De 30'01 a 100 m ³	150 Pts/m ³ .
De 100'01 a 250 m ³	180 Pts/m ³ .
Más de 250 m ³	210 Pts/m ³ .

TARIFAS DE SANEAMIENTO

11 Pts/m³ de agua de consumo facturada al usuario.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695, de 28 de octubre.

VISTO los Reales Decretos 3.173/83, de 19 de noviembre y 1.437/84, de 24 de julio, los Decretos 4/84, de 13 de enero y 78/84, de 10 de febrero del Gobierno de Canarias y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar a Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA) las tarifas de abastecimiento de agua, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir del 1 de enero de 1986.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su comunicación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 1985.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,

Manuel Barreto Acuña.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

10 **ORDEN** de 16 de diciembre de 1985, por la que se convoca Concurso de subvenciones para el fomento de la Oferta Turística Especializada.

La Oferta Turística convencional, alojativa y de restauración, posee medios ya institucionalizados para su fomento, a través tanto de subvenciones como de créditos en óptimas condiciones para el prestatario.

No obstante, y dentro de la oferta turística considerada globalmente, ha de prestarse una especial atención a la especializada, por cuanto la diversificación de servicios lleva consigo una ampliación del Archipiélago, cualitativamente, como destino turístico, con una adecuada infraestructura de ocio.

Teniendo en consideración la existencia de consignación presupuestaria en el programa 202, concepto 762, de los Presupuestos de la Consejería de Turismo y Transportes, y en aplicación de lo establecido en el Decreto 200/85, de 13 de junio.

D I S P O N G O

PRIMERO.— Se convoca concurso para el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido para el fomento de las ofertas turísticas especializadas, por un importe de cinco millones novecientas veintiseis mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas.

SEGUNDO.— A los efectos de las subvenciones, se entenderá por oferta turística especializada las siguientes actividades: instalaciones náuticas, deportivas, medicinales y culturales, las cuales proyecten la construcción o modernización de sus instalaciones, equipos y servicios, siempre que implique una mejora en la captación de clientela.

TERCERO.— El concurso se convocará con arreglo a las bases estipuladas en el Anexo a la presente Orden.

B A S E S

PRIMERA.— Destinatarios de la Subvención:

Podrán ser beneficiarios de la subvención establecida en el artículo primero de la Orden, las personas naturales o jurídicas titulares de la actividad para las cuales se solicita la subvención.

SEGUNDA.- Destino de la subvención:

La subvención habrá de destinarse, necesariamente, a la realización de obras civiles o adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente, la base para la consecución de los fines programados.

TERCERA.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes habrán de presentarse ante la Dirección General de Promoción Turística en el plazo de un mes desde la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, acompañando la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia del solicitante.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la actividad para la cual se solicita la subvención.
- 3) En caso de tratarse de una persona jurídica solicitante, fotocopia de los Estatutos de la Sociedad, y Poder de la persona que solicita la subvención en nombre de ésta.
- 4) Memoria, en la que se describa la inversión real para la cual se solicita la subvención.
- 5) En el caso de que se trate de una inversión en obra civil, proyectos de la obra.
- 6) En el caso de tratarse de inversión en bienes de equipo, fotografía del material y presupuesto de la casa suministradora.
- 7) Presupuesto total de la obra o adquisición a realizar.
- 8) Fecha máxima de la realización de la inversión.

CUARTA.- Una vez recibidas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Promoción Turística elevará informe a la Consejera de Turismo y Transpor-

tes, con propuesta motivada de otorgamiento de subvenciones.

QUINTA.- Resolución.

La Consejera de Turismo y Transportes, oída la Dirección General de Promoción Turística, resolverá sobre el otorgamiento de la subvención, que podrá ser de cobertura total o parcial de la inversión a realizar y ateniéndose a los criterios de prioridad establecidos en la base sexta.

SEXTA.- Prioridades.

En la valoración de las solicitudes presentadas se atenderá para su priorización, a los siguientes criterios:

- 1) La existencia o no de oferta turística similar en la zona o punto concreto donde se vaya a establecer la oferta para la que se solicita la subvención.
- 2) El número de eventuales usuarios de la oferta turística.
- 3) Que el servicio a implantar tenga carácter gratuito para los usuarios.

SEPTIMA.- Las obras o adquisiciones habrán de realizarse en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención a los beneficiarios, salvo que por la Consejería de Turismo y Transportes, y a petición de los interesados, se acuerde ampliar dicho plazo.

OCTAVA.- El incumplimiento por el beneficiario de destino o finalidad para el que fue otorgada o dentro del plazo establecido, determinará la exigibilidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de diciembre de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
María Dolores Palliser Díaz.

VI. ANUNCIOS**Otros anuncios****A N U N C I O**

Lista definitiva y de espera del Grupo de 60 más 69 viviendas de Protección Oficial de Ingenio (Gran Canaria).

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL GRUPO DE 60 MAS 69 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN INGENIO (LAS PALMAS) MINUSVALIDO

N° Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Domicilio actual	CF Bl. Pi- so	V	S (m2)	Gpo	Pun- tua- ción
1	Cirilo Rodríguez Sánchez	42.707.774	Párroco Ramirez 80	6 8	Baja	2 72,70	60	452
2	Juan Manuel Méndez Méndez	42.751.311	Tebefé 1	4 3	Bajo	1 58,69	69	341

Las Palmas de Gran Canaria. a 26 de noviembre de 1985.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL GRUPO DE 60 MAS 69 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN INGENIO (LAS PALMAS)

N° Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Domicilio actual	CF Bl.	Pi- so	V	S (m2)	G	Pun- tua- ción
1	Amada Dora Romero Rodríguez	42.567.205	Fco. Dávila Ramírez 5	9	2	2	8	87,56	69 654
2	Antonio Trujillo Suárez	42.738.692	L.H. Pilcher 8	9	2	1	4	76,76	60 621
3	Gabriela Peña Díaz	78.442.988	Vía Láctea 3	8	5	Bajo	2	76,76	60 613
4	Francisca Alemán Quintana	42.572.266	El Lirón 47	4	5	2	8	75,80	69 601
5	Manuel Cabrera González	42.528.238	Felicita Rodríguez 25	2	4	1	4	64,44	60 585
6	José Olivares González	42.696.652	Drago 6	13	1	2	12	87,56	69 555
7	Miguel Medina Jiménez	78.450.474	Isla de Lobo 1	9	2	Bajo	2	76,76	60 551
8	Manuel Martel Caballero	42.527.999	Barranco de Buayadeque	4	5	1	4	75,80	69 545
9	Fernando Estupiñán Ramírez	78.450.296	Venus 5	5	3	1	5	75,80	69 544
10	Juan M. Hernández Suárez	42.730.218	Lomo Ortega 6	6	1	1	7	75,80	69 537
11	María Castellano Santana	42.590.121	Paseo de Ronda 12	2	6	Bajo	1	58,69	69 535
12	Vicente Santana Quintana	42.744.376	General Sanjurjo 38	5	3	Bajo	3	75,80	69 532
13	Virginia Ramos Carrillo	42.765.664	Molino 14	6	1	2	10	75,80	69 531
14	Teodora Vega Viera	78.450.500	Cándida Ruano 10	6	1	2	11	75,80	69 527
15	Juana López Artilles	42.745.491	Bravo Murillo 14	3	2	2	5	64,44	60 527
16	Miguel Martel Martel	42.749.821	Finca Los Muñoz	5	3	1	6	75,80	69 519
17	Miguel Medina González	78.450.940	Familia Espino 19	5	3	1	7	75,80	69 519
18	Nieves Rosa Alonso Alonso	42.781.377	L.H. Pilcher 23, 2 dcha.	4	5	2	9	75,80	69 519
19	Agustina Alemán Quintana	45.533.411	Artemi Semidán 35	2	10	Bajo	2	64,44	60 515
20	Cristina Sánchez Cabrera	42.766.123	Fernando Guanarteme 11	2	8	2	5	64,44	60 515
21	José Hernández Ortega	43.249.244	Lomo Juan	1	3	Bajo	2	50,73	60 515
22	Jerónima Ojeda Hernández	42.568.526	Ladera 6	5	3	1	8	75,80	69 508
23	Francisca Suárez Díaz	42.789.537	Artemi Semidán 38 2°	2	8	1	3	64,44	60 508
24	Carlos Ramírez Suárez	78.431.020	General Sanjurjo 42	5	3	2	9	75,80	69 504
25	Jesús Pérez Malián	43.248.391	Maestro Prieto 1	3	2	1	3	64,44	60 503
26	Juan J. González Navarro	42.737.473	Venus 6	6	2	1	5	75,80	69 502
27	Luis Cruz Sánchez	42.734.795	Sor Josefa Morales 41	5	3	2	10	75,80	69 492
28	José Viera González	42.627.753	Domingo A. Ramírez 6	7	2	2	6	76,76	60 490
29	Enrique Guedes Caballero	78.461.119	Las Majoreras 25	5	3	2	11	75,80	69 489
30	Francisco Monzón Pérez	42.720.407	Artemi Semidán 18	5	3	2	12	75,80	69 489
31	Miguel Romero Rodríguez	42.744.925	La Rueda 7	4	5	1	5	75,80	69 486
32	Juana Cruz Castro	42.782.552	Campoamor 5	2	9	2	6	64,44	60 483
33	José Ruano Santana	42.572.391	Arced/ López Cabeza 14	6	2	1	6	75,80	69 479
34	Francisco Jiménez Jiménez	7.422.242	Buenos Aires 53	6	2	1	7	75,80	69 478
35	Miguel Castro González	42.663.452	D° Felicita Rodríguez 22	4	5	2	10	75,80	69 476
36	Josefa Guedes Artilles	42.795.732	Fdo. Guanarteme 3	4	5	1	6	75,80	69 476
37	Francisco P. Marcial Santana	42.741.298	Bailen 8	6	2	2	9	75,80	69 472
38	Juan Ojeda Ramírez	42.710.815	Juan de Bethencourt 3	6	2	2	10	75,80	69 472
39	Antonio Carmona Heredia	24.758.007	Sebastián S. Ruano s/n	7	5	2	6	76,76	60 470
40	Luis González Perera	42.693.328	Prof. Francisca García	7	1	1	5	75,80	69 470
41	José Hernández González	42.567.484	General Mola 42	3	3	2	5	64,44	60 470
42	Santiago Sánchez Rodríguez	42.740.051	Zaragoza 28	2	9	1	4	64,44	60 470
43	Antonio Sosa Henríquez	42.527.892	Castelar 10	4	5	2	11	75,80	69 468
44	Antonio Cruz Rivero	42.769.163	2 de mayo 25	3	3	1	3	64,44	60 468
45	Mariana Pérez Alcántara	78.461.135	Murillo 13	1	7	Bajo	2	50,73	60 467
46	Juan Suárez Pérez	42.572.702	Meteoro 10	5	4	Bajo	1	75,80	69 466
47	Juan Santana Sánchez	42.788.420	Las Puntillas 20	4	5	1	7	75,80	69 466
48	Teresa Benítez Goyes	45.536.474	Calderón de la Barca 7	3	1	Bajo	1	64,44	60 465
49	Ramón Hernández Estupiñán	42.825.201	Sebastiana Espino 34	3	3	Bajo	1	64,44	60 463
50	Domingo González Artilles	42.789.483	Tazarte 4	5	4	Bajo	2	75,80	69 459
51	Francisco Alemán Quintana	42.716.184	Mocán 7	5	4	Bajo	3	75,80	69 454
52	Salvador Heredia Román	42.774.479	República Argentina 14	3	10	1	4	64,44	60 453
53	Manuel Sosa Macías	42.805.138	General Milán Astrai 3	2	9	2	5	64,44	60 450

54	Juan J. Ramírez Ramírez	73.950.505	República Argentina 4	5 4	1 5	75,80	69	449
55	Manuel Hernández Suárez	43.270.813	Lomo Ortega 6	3 4	1 4	64,44	60	446
56	Juan Rodríguez Hernández	42.640.649	Los Molinillos 3	7 1	1 6	75,80	69	444
57	Juan González Vera	42.837.241	Venus 7	3 4	2 6	64,44	60	443
58	Francisco Romero Reyes	43.271.432	Sagunto 10	3	2 5	64,44	60	443
59	Francisca Caballero Rodríguez	43.266.706	Marfu 10	2 9	1 3	64,44	60	442
60	Carmen Rodríguez Viera	43.246.875	Llano de Modragón 15	5 4	1 6	75,80	69	440
61	Josefa Liria Galván	42.756.664	Parroco Juan Pérez 5, 2°	4 5	Bajo 1	75,80	69	439
62	Miguel Vivaracho Pulido	42.559.220	Las Cañadas s/n	3 4	Bajo 2	64,44	60	438
63	Fernando Nuez Alamo	42.668.839	P Juan Arrocha Ayala s/n	2 10	2 6	64,44	60	437
64	Inmaculada Betancor Alvarez	43.266.121	Buen Suceso 2	5 4	1 7	75,80	69	435
65	Rafaela Guedes Pérez	42.780.861	Granados 23	2 4	1 3	64,44	60	433
66	Obdulia Peña Gómez	78.441.326	Los Moriscos	6 2	2 11	75,80	69	427
67	Vericimo González Barros	35.989.463	Can 3	4 5	Bajo 2	75,80	69	426
68	Francisco Jiménez Santana	42.773.822	Gomera 15	5 4	2 8	75,80	69	424
69	José Santana Melián	43.266.431	Pastrana 12	3 4	Bajo 1	64,44	60	424
70	Alejandro Rodríguez Rojas	41.932.611	Antonio Rodríguez 9	4 5	Bajo 3	75,80	69	421
71	Sebastián Suárez Sánchez	42.546.889	Tomás Edison 25, 2-D	8 8	1 4	76,76	60	420
72	José Abascal García	72.021.965	Marinidra 63	3 5	Bajo 1	64,44	60	420
73	Diego Díaz Dámaso	43.792.711	Tagoro 20	3 6	Bajo 2	64,44	60	418
74	José García Santana	43.249.446	Alcalde Manuel Hdez 12	3 6	Bajo 1	64,44	60	418
75	Esteban Gopar Cordero	43.268.050	Italia 12	3 7	Bajo 1	64,44	60	418
76	Rafael Jiménez Santana	42.816.483	Granados 66	3 5	1 3	64,44	60	418
77	Carmelo Ojeda Ojeda	42.701.159	Ramírez Bethencourt 28	4 6	2 9	75,80	69	416
78	Francisca Vega Viera	42.747.953	Cándida Ruano 9	3 5	2 5	64,44	60	416
79	Luis Ojeda Santana	43.266.852	L.H. Pilcher 23	2 10	2 5	64,44	60	415
80	Jacinto González Hernández	42.655.786	Cairasco Figueroa 9	6 3	Bajo 2	75,80	69	412
81	Federico Cabrera Santan	42.508.733	Sebastiana Espino 20	8 5	1 4	76,76	60	411
82	Manuel Santana Afonso	42.755.680	Los Moriscos 43	5 4	2 9	75,80	69	408
83	Carmelo Rodríguez Torres	42.762.613	Sevilla 7	3 6	2 6	64,44	60	408
84	Cristóbal Pérez Melián	43.640.875	Calderón de la Barca 7	4 6	2 10	75,80	69	406
85	Antonio Ramos González	43.640.743	A. Diego E. La Cueva 8	4 6	2 11	75,80	69	406
86	Antonio Peña Rivero	42.648.189	Paseo de la Habana 1	8 8	2 6	76,76	60	403
87	Miguel Cruz Calderin	42.768.883	Capitán Juárez 1	3 6	1 4	64,44	60	403
88	Carmen Hernández Hernández	52.851.573	Misericordia 4	2 10	1 3	64,44	60	403
89	Francisca Suárez Caballero	43.248.344	Los Moriscos 4	4 6	2 12	75,80	69	400
90	Dionisio Cubas Pérez	52.853.460	Gordillo 24	2 2	Bajo 1	64,44	60	400
91	Juan Pérez Hernández	78.466.308	Fco. Pizarro 10	2 3	2 6	50,73	60	400
92	Agustín R. Sánchez Estupiñán	78.466.311	Rafael O'Shanahan 11	2 3	1 4	50,73	60	400
93	Antonio J. Sánchez Estupiñán	42.804.639	L.H. Pilcher 23, 1°	2 7	2 6	50,73	60	400
94	Ana Díaz Ojeda	42.764.506	29 de Octubre 1, 3-D	2 7	1 4	50,73	60	398
95	José M. Méndez Méndez	78.458.182	Princesa Andamana 10	6 3	Bajo 4	75,80	69	397
96	Juan P. Hernández Fontes	42.731.823	Italia 8	4 6	1 5	75,80	69	396
97	Antonio Mendoza Sarmiento	42.769.745	Padre Manjón 14	3 6	2 5	64,44	60	394
98	Antonia Tejera Romero	42.725.053	29 de Octubre 3, 3-D	4 6	1 6	75,80	69	389
99	Francisco Armas Pérez	42.783.408	Marconi 18	4 6	1 7	75,80	69	386
100	Luis Carmona Fernández	42.793.259	Calderón de la Barca 7	4 6	1 8	75,80	69	386
101	José García González	78.461.100	El Greco 6	4 6	Bajo 2	75,80	69	386
102	Sebastián González García	42.756.627	Gral. García Escámez 8	4 6	Bajo 3	75,80	69	386
103	Ignacio Vera Ortega	42.819.484	José Ramírez 8	4 6	Bajo 4	75,80	69	386
104	Carmelo González Romero	42.767.724	Almendro 6	3 6	1 3	64,44	60	386
105	Melitón Hernández Cruz	42.826.912	Benítez Galindo 55	3 7	2 5	64,44	60	386
106	Juan Bolaños Afonso	42.720.909	A. López Cabeza 15	5 4	2 10	75,80	69	384
107	José Hernández Suárez	42.820.766	Juan Medina Quintero 14	3 7	1 3	64,44	60	383
108	Juan Heredia Román	46.008.037	Alfonso El Sabio 23	4 1	2 9	75,80	69	381
109	Alonso Pérez Ruano	42.762.182	Carrizo 12	4 1	2 6	64,44	60	381
110	José M. Mendoza Sarmiento	42.762.047	Padre Manjón 14	5 4	2 11	75,80	69	380
111	José Velázquez Sánchez	42.575.243	Valladolid 2	3 8	Bajo 1	64,44	60	380
112	Antonio Talavera Silva	43.269.524	Manuel de Falla 22	3 9	Bajo 2	64,44	60	379
113	Jesús Artilés Ramírez	42.822.507	Antonio P. de Rivera 50	4 1	2 5	64,44	60	378
114	Francisco M. Afonso Cabrera	78.466.142	Antonio Benítez Galindo	4 1	1 4	64,44	60	376
115	Antonio Vera Suárez	43.244.583	General Sanjurjo 31, 3	3 9	Bajo 1	64,44	60	373
116	Rafael Fajardo Román	24.797.637	Maestro Rodo 11	4 1	1 3	64,44	60	371
117	Amelio Méndez Sánchez	42.704.220	Pintor Néstor 26	4 1	Bajo 2	64,44	60	371

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES PARA LA VIVIENDA DE PROMOCION PUBLICA EN INGENIO

Nº Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I	Domicilio actual	Puntuación
1	Eduarda Heredia Fernández	23.732.681	Sebastiana Ruano, 10	371
2	Blas Castellano Padilla	42.822.176	General Vives 11	370
3	Isabel Cortes Carmona	42.755.425	Voluntad 12	368
4	Pedro Peña López	42.728.414	Magallanes 4	368
5	Luis Santana Sánchez	42.810.702	Buenos Aires 55	368
6	Jesús González Pérez	78.461.099	Bagacera Fco. Pérez 54	367
7	Juan Díaz Hernández	42.527.294	A. Diego E. Cueva 14	366
8	Pedro Pérez Hernández	42.267.569	Rafael Martel 1	365
9	Fermina Jiménez Estupiñán	42.631.114	Sagasta 19	364
10	José Rosa López	42.776.714	Savina 7	364
11	Eugenia Robaina Pérez	42.737.266	Buenos Aires 43	363
12	Gilberto Hernández Santana	43.265.098	Las Majoreras 53	362
13	Roque Navarro Hernández	42.732.348	La Rueda 5	361
14	Manuel R. Sánchez Rodríguez	42.779.206	Tomás Edison 21	361
15	Juan Heredia Carmona	45.234.475	Pedro Valerón 3	360
16	Juan Valerón Jiménez	78.442.974	Sagasta 20	359
17	Dolores Carmona Carmona	45.260.565	Pedro Valerón 6	359
18	Francisco Ramírez Ramírez	42.567.062	Guayadeque 19	358
19	David Caballero Guedes	43.272.681	Gravina 9	358
20	Ramón Castro Cabrera	42.670.639	Antonio Rodríguez 15	358
21	Celestino Ramírez Cruz	43.267.460	L.H. Pilcher 5	358
22	Mª Carmen Estupiñán Rodríguez	42.740.215	C. Ramírez Espino	358
23	José Ramírez Sánchez	42.568.653	República Argentina 20	356
24	José Pérez Hernández	43.265.781	Venezuela 6	356
25	Carmelo Cruz Hernández	43.650.384	Albéniz 7	355
26	Manuel Vega Trujillo	42.565.963	Los Moriscos 31	353
27	Santiago Delgado Guedes	42.781.448	José Pérez 46	353
28	Teresa Luzardo Díaz	43.258.304	San Juan de la Cruz 2	352
29	Domingo Lozano Perdomo	43.268.809	Domingo A. Ramírez 4	351
30	Juan J. Alemán Marcial	45.533.799	Alfonso El Sabio 11	350
31	Antonio Cabrera López	42.803.672	Folias 21	350
32	Pedro García García	78.461.257	Colon 18	350
33	Carmelo Castellano Padilla	43.247.359	Barcelona 19	349
34	Blas López Estupiñán	42.813.859	Tomás A. Cardoso 76	348
35	Miguel Milán Ramírez	43.267.962	Agustín R. Díaz 9, 1-D	348
36	Antonio Castro Acosta	42.865.249	Juan XXIII, 8	346
37	Carmelo Díaz Rodríguez	42.730.660	Capitán Espino 14	346
38	Ramón Rey Rafales	50.654.758	Tirso de Molina 3	342
39	Francisco Suárez Suárez	43.266.022	Calderón de la Barca 7	341
40	Antonio Valencia Ramos	42.662.453	Núñez de Balboa 1	341
41	Francisco E. Rivero Santos	41.938.557	Obispo Pildain 2	340
42	Jesús Ojeda García	42.673.988	José Suárez Martín 41	338
43	Manuela Pérez Pérez	42.578.532	Arimaguada 39	338
44	Manuel Peña López	43.266.041	Ramón y Cajal 37	338
45	José A. Delgado Miranda	42.773.462	Luján Pérez 8	337
46	Domingo Cruz Sánchez	42.740.245	Sebastián E. Sánchez 63	334
47	José E. Santana Navarro	42.800.951	Sargentos Provisionales	334
48	Juan M. Fernández Ramírez	42.767.597	A. Espino de la Cueva 15	334
49	Agustín Robaina Hernández	42.903.620	Sor Simona 10	334
50	José A. González Artilés	78.466.257	Campoamor 37	333
51	José M. Jiménez Hernández	43.266.524	Antonio Benítez 31	333
52	Braulio Rodríguez Alonso	78.766.226	Targayo 3	333
53	Antonio Ramos Lorenzo	78.450.558	Tomás Edison 25, 2-1	332
54	Manuel Cruz Rivero	42.204.269	Dr. Fleming 32	332
55	Severina R. González Sánchez	43.652.106	Onésimo Redondo 5, 1-D	331
56	Carmelo Ramírez Méndez	43.268.990	Gral. Sanjurjo 47	330

57	Bartolomé Rodríguez Bordón	43.651.060	Bco. de Guayadequec 21	330
58	Juan R. Sánchez Caballero	43.241.068	Tostador 13	330
59	José J. Pérez Artilés	42.773.458	Dr. Chil 5	328
60	Angel Ramírez Ramírez	42.789.113	Juan Guedes Rodríguez 4	326
61	Carmelo Quintana Valetín	42.729.144	Sargentos Provisionales 2	326
62	Melitón C. Estupiñán Abrante	42.788.117	Sebastiana Espino 40	326
63	José F. Artilés López	78.466.100	Macho Sidro 35	325
64	José M. Cruz Rivero	42.769.118	Dr. Fleming 32	325
65	Simón Costes Aguilera	45.204.348	Chile 8	324
66	José P. Suárez Rodríguez	42.742.475	Paseo de Madrid 42	323
67	Carmelo Zurita González	42.744.344	Oceania 40	323
68	José Cruz Sánchez	42.784.464	Gomera 12	323
69	Claudio Jordán Cruz	45.534.073	Prof. Francisca García	322
70	Manuel Alonso Ceballos	42.738.164	Voluntad 15	321
71	Serafino Alvarez Afonso	43.262.067	Nicolás Estévez 40	321
72	Mª Dolores Melián Vega	42.000.481	La Banda 8	318
73	María Rodríguez González	42.721.267	Gral. García Escámez 7	314
74	Francisco López Viera	78.468.686	L.H. Pilcher 4	314
75	Víctor G. Rosales Arencibia	42.777.618	Cánovas del Castillo 4	313
76	José M. Alonso Alonso	42.759.935	L.H. Pilcher 23	311
77	Miguel Bolaños Afonso	42.755.624	Avda. Artesanos 41	311
78	Josefa Santana Pérez	42.729.091	Alfonso el Sabio 9	310
79	Juan L. López Ortega	42.766.904	Gral. Mola 10	310
80	Demetrio Sánchez Alemán	78.466.185	Onésimo Redondo 1, l-izq.	310
81	Sebastián Sánchez Cruz	42.186.408	Fernández de Lugo 2	310
82	Carmen Hernández Herrera	42.197.571	Lepanto 2	305
83	Jose J. Naranjo Lujan	42.197.484	Marconi 21	305
84	Francisco González Sánchez	42.704.611	Sebastiana Espino 29	305
85	Amada Hernández Matos	42.765.126	Dr. Marañón 10	305
86	Juan Ramírez Villegas	43.249.427	Granado 71	304
87	Mª Carmen Aguilera Cortes	45.245.018	Campoamor 30	303
88	José R. Guedes Mesa	43.266.874	Sebastiana Espino 48	303
89	Manuel García García	42.749.577	Juan de Bethencourt 48	303
90	Antonio Hernández Valetín	42.773.781	Josefina de la Torre 32	303
91	Jorge J. Larra Rodríguez	42.811.356	Arapiles 25	302
92	Francisco J. González Díaz	31.587.049	Gral. Mola 44	301
93	José J. Hernández Artilés	42.781.002	Onésimo Redondo 1, 1°	300
94	Ana Mª Velázquez Gutiérrez	42.763.321	El Sacho 5	298
95	José Bordón Sanabria	42.752.144	José Ramírez 36	298
96	Francisco Torres Romero	42.763.835	República Argentina 94	296
97	Eusebio Marrero Padilla	43.803.858	P. Juan Ramírez 31	295
98	Tomás Ramírez González	42.803.858	Paseo de Ronda 42	294
99	José Peña Díaz	42.776.550	Paseo de Madrid 45	293
100	Juan M. Olivares Estupiñán	42.818.476	Ecuador 2	293
101	Antonio Sánchez González	42.724.812	José Ramírez 45	291
102	José Expósito Sánchez	42.694.086	Aceбуche 9	291
103	Miguel López Ortega	42.724.375	A. Espino de la Cueva 11	291
104	Luis Ortega García	42.756.302	Mejico 39	291
105	Manuel Hernández Sánchez	42.789.439	José Ramírez 29, alto	290
106	Juan M. Pérez Mateo	78.466.126	Princesa Andamana 4	289
107	Eladio Francisco González	42.158.865	Juan de Bethencourt 3	289
108	José A. Iglesias Viera	15.356.377	Mejico 37	289
109	Juan L. Macías Martín	42.825.151	Buenos Aires 59	286
110	Manuel Cortés Reyes	24.736.211	Pco. Ramírez 30	285
111	Juan González Estévez	78.466.015	Marfu s/n	285
112	Juan Ruano Pérez	42.776.007	Juan Bochs Millares 29	283
113	Santiago Acosta González	42.780.050	Plazoleta S. Pedro 3	283
114	Basilio García Castellano	43.270.224	El Verode 7	283
115	Simón Heredia Cortés	42.906.347	Pedro Valerón 3	283
116	Pascual Peña Hernández	42.756.670	Gral. Moscardón 21	283
117	Antonio R. Tejera Perdomo	42.801.299	Gral. P. de Rivera 36	281
118	Gabriel Plasencia Hernández	43.243.332	Lomo Ortega 3	280
119	Juan F. Gil Jiménez	42.808.868	Dr. David Ramírez 8	280
120	Epifanio Hernández Sánchez	43.265.388	Poeta A. Quesada 7	280
121	Antonio Liria Navarro	43.246.386	República Argentina 58	280
122	Narciso Melián Betancor	43.268.043	Fco. García Escámez 14	280

123	Francisco Rodríguez Padilla	43.270.307	Trasera Sor Josefa Morales 50	280
124	Juan Rodríguez Padilla	43.265.570	Neptuno 3	280
125	Domingo Sánchez Díaz	78.466.043	Antonio B. Galindo 9	280
126	León J. Sánchez Romero	42.808.819	La Tierra 6	280
127	Josefa Estupiñán Suárez	52.850.621	Granados 40	280
128	Benjamín Rodríguez Ortega	42.759.766	Juan A. Ayala 19	280
129	Antonia T. Suárez Rodríguez	42.837.309	Mercurio 6	280
130	Pino Hernández Santana	43.267.673	Taño 2	278
131	José A. Rubio González	42.744.249	Canalejas 12	278
132	Francisca Rodríguez Cabrera	78.457.954	Poeta Juan Nuez 18	278
133	Juan M. Heredia Heredia	42.774.410	Alemania 33	276
134	Francisca Ruano Caballero	42.816.111	Coros y Danza S. Femenina	275
135	José M. Díaz Pérez	43.244.913	León y Castillo 15	274
136	Nicolás Sánchez Pérez	42.527.277	J. A. Primo de Rivera 23	271
137	José R. Rodríguez Díaz	42.775.679	Pascual Richart 6	268
138	Lucrecio Romero Milán	42.759.793	Marconi 22	268
139	Carmelo Suárez Ojeda	42.786.025	Oceania 24	265
140	Francisco Guedes Pérez	42.793.807	Cometa 4	263
141	Juan Díaz Díaz	42.714.504	Arapiles 1	261
142	Jorge Méndez Tejera	15.523.306	Tomás Iriarte 12	261
143	Agustín González Castellano	42.693.330	Princesa Guayarmina 6	261
144	José A. Santana Cruz	42.687.481	Raimundo Lulio 5	259
145	Juan Espino Sánchez	43.247.033	Artemi Semidan 28	258
146	Isabel Castro Rodríguez	42.725.343	Santa Teresa 1	256
147	Pedro Santana González	43.261.838	Estévez 10	255
148	Manuel Hernández Reina	42.786.961	Benítez Galindo 13	253
149	Juan Hernández Jiménez	78.461.185	Bailen 16	248
150	Juan M. Verona Suárez	42.795.203	Oceania 5	248
151	Francisco Caballero Ojeda	42.776.601	Isla de Lobo 5	245
152	Juan S. García Jiménez	43.266.689	Finca los Moriscos 21	245
153	Pedro Godoy Trujillo	42.785.628	Los Moriscos 15	243
154	José Díaz Cabrera	42.754.147	Oceania 5	241
155	Juan Ortega García	42.682.749	Alemania 26	241
156	Juana Cabrera Ramírez	42.735.091	Goya 18	241
157	Juan J. Monroy Estupiñán	43.266.642	Africa 11	240
158	Antonio Santana Espino	43.267.316	Cosmonauta Collins 26	240
159	Isabel Díaz García	43.271.884	Tenique 8	240
160	Luis Estupiñán Díaz	43.269.115	Gordillo 2	240
161	Santiago Viñoly Curbelo	78.463.326	Folias 3	237
162	Francisco Carmona Fernández	42.263.982	Guayadeque 19	236
163	José Heredia Román	46.014.657	República Argentina	236
164	Pedro M. Santiago Auair	42.774.060	29 de Octubre 52	236
165	Adela Navarro Peñate	42.783.793	Bailen 16	235
166	Juan Santana Sánchez	43.240.535	Rafael Martel 10	234
167	Francisco Medina Artilés	42.778.733	Cosmonauta Collins 66	233
168	Bernardino Medina Ojeda	42.744.191	Antonio B. Galindo 31	229
169	Miguel Heredia Cortés	42.900.268	Gral. Varela 22	226
170	Antonio Rodríguez Ortega	43.266.948	Cándida Ruano 2	224
171	Antonio Santana Arias	42.780.986	Párroco Juan Pérez 6, 1°	222
172	Mª Carmen Monzón Rodríguez	43.262.184	Finca Los Muñoz 2	220
173	Juan M. Estupiñán Ramírez	78.466.135	Espartero 1	218
174	Donato González Rivero	42.750.098	Achatinday 4, 2°	218
175	Pedro Heredia Román	42.906.935	Maestro Rodo 7	218
176	Antonio Hernández Jiménez	43.266.542	Bailen 16	218
177	Segundo Sánchez Rodríguez	43.251.814	Párroco Juan Pérez 6	218
178	Enrique Román Román	24.119.937	Marconi 1	215
179	José González Romero	43.250.359	Felo Sánchez 10	215
180	Josefa Sánchez Cruz	42.810.665	Gral. Sanjurjo 14	215
181	Luis Suárez Castro	42.767.053	Carlos V, 27, 1°	215
182	José Cruz Viera	42.786.096	Dr. Fleming 32	210
183	Agustín Díaz Hernández	42.828.470	Párroco Ramírez 22	210
184	Francisco Díaz Ojeda	78.466.107	29 de Octubre 1, 3°	210
185	Rafael Romero Olivares	42.812.922	Cánovas del Castillo 20	210
186	Bartolomé Romero Cabrera	43.249.832	El Greco 4	201
187	Eduardo Afonso Hernández	43.245.642	Dr. Castroviejo 7	195
188	Juan Guedes Pérez	42.781.799	Capitán Espino 33	190

189	Pedro Hernández Ortega	43.270.161	L.H. Pilcher 19, 2°	190
190	Blas R. Afonso Hernández	42.799.544	Cervantes 25	188
191	Isidro Rodríguez Santana	42.791.432	Alemania 50	188
192	Miguel González Romero	43.265.699	29 de Octubre 3, 2-izq.	180
193	Andrés Quintana García	78.466.058	Cervantes 6	180
194	Juan A. Díaz García	42.791.443	1° de Abril 3, 1°	160

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.

EL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

